

REGIÓN CENTRAL RAP-E
RESOLUCIÓN No. 137 DE 2020

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA No. 017 de 2020”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las por los artículos 11 y 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Regional No. 007 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia *“Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio”* y en su artículo 325 establece que: *“...el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.”*

Que adicionalmente, la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece *“(...) Región Administrativa y de Planificación. Son Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal(...)”,* y además señala: *“(...)De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.”*

Que el 25 de septiembre de 2014, se suscribió el Convenio 1676 mediante el cual se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial - Región Central – RAP-E, dicho convenio comprende la asociación y acuerdo de voluntades entre Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima. El 27 de diciembre de 2019 se suscribió el convenio de adhesión No. 001, por medio del cual el departamento del Huila se constituyó como nuevo integrante de la Región Central – RAP-E.

Que de conformidad con el numeral 1.1.3. de Acuerdo 007 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la Región Central RAP-E, la entidad es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se asignen por parte del ordenamiento jurídico.

Que bajo este contexto, mediante el Acuerdo Regional 007 de 2019 se definieron las funciones de las áreas de la entidad, entre ellas las de la Dirección Administrativa y Financiera que son, entre otras, las siguientes:

- ✓ Planear, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la administración de los servicios generales y de apoyo logístico para el correcto funcionamiento de la RAP-E Región Central.

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA No. 017 de 2020”

- ✓ Ejecutar y controlar los procesos de administración, adquisición de bienes y servicios, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la RAP-E Región Central, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

Que para contribuir con el cumplimiento de estas funciones, la Dirección Administrativa y Financiera debe vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a la Entidad, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos que puedan presentarse, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o por un fondo especial constituido para tal fin.

Que el seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los corredores de seguros las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de la entidad.

Que para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que, se contrate un corredor de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño del programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo.

Que así las cosas, la entidad requiere seleccionar al corredor de seguros que realice la gestión de corretaje respecto de la contratación de las pólizas de seguros que se vencen en el mes de enero de 2021, con un tiempo proyectado de ejecución para el contrato que se pretende celebrar desde el perfeccionamiento, hasta el vencimiento de los seguros expedidos con su intervención, es importante mencionar que a la fecha no existe acuerdo marco de intermediación de seguros desde el 20/12/2018.

Que dado que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual la RAPE Región Central debe adelantar el proceso de Selección para la presente contratación es la de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección fueron elaborados siguiendo los lineamientos de la citada disposición.

Que los estudios y documentos previos y el proyecto de Pliego de Condiciones, así como sus anexos y formatos, fueron publicados en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, para que los interesados presentaran sus comentarios a los mismos.

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA No. 017 de 2020”

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y fueron contestadas en el tiempo oportuno.

Que atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo publicado en el portal web de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que solo 2 manifestaciones se presentaron en el proceso.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto **CMA No. 017 DE 2020**, cuyo objeto consiste en *“Contratar el servicio de intermediación de seguros y asesoría para el manejo del programa de seguros desde el segundo semestre del 2020 hasta la fecha de vencimiento del programa de seguros 2021, de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central.”*

PARÁGRAFO: El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, la RAPE no reconocerá ningún gasto, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas pagar el porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

Por este motivo los participantes deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que aceptan que la única remuneración será la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras, que resulten seleccionadas en los procesos que se surtan para la contratación de los seguros y que renuncian a cualquier otro tipo de ingreso tal como comisión contingente, bonos por siniestralidad, o cualquier otro concepto que no sea la comisión negociada con el asegurador.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar el Pliego de Condiciones Definitivo para el proceso y ordenar su publicación y la presente Resolución en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: Se informa a los interesados en participar que podrán consultar el pliego de condiciones de la presente convocatoria en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Av. Calle 26

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA No. 017 de 2020”

No. 59 – 41/65 Oficina 702, edificio de la Cámara Colombiana de Infraestructura, Bogotá, D.C. o en caso de indisponibilidad Enel SECOPII escribir al correo contratación@regioncentralrape.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Definir el cronograma para adelantar el presente proceso de la siguiente forma:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación acto administrativo de apertura	23/10/2020
Apertura del proceso de contratación	23/10/2020
Publicación de respuesta a las observaciones al proyecto pliego de condiciones, pliego de condiciones y demás documentos definitivos	23/10/2020 Página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Presentación de observaciones al pliego de condiciones y demás documentos definitivos	Desde el 23/10/2020 hasta el 28/10/2020 – 17:00 Página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación de respuesta a las observaciones al pliego de condiciones y demás documentos definitivos	3/11/2020 Página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Plazo máximo para expedir adendas	5/11/2020 -15:00 Página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Presentación de Ofertas	6/11/2020 - 15:00 Página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Apertura de ofertas (REQUISITOS)	6/11/2020 -15:05

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 137 DE 2020

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA No. 017 de 2020”

HABILITANTES Jurídicos, Financieros y Técnicos)	Página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación del informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas	12/11/2020 Página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Presentación de observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de las ofertas	Desde el 12/11/2020 Hasta el 18/11/2020 - 17:00 Página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Publicación informe de verificación y evaluación definitivo	20/11/2020 Página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Apertura sobre económico - Revisión de la coherencia y consistencia técnica y económica de la propuesta ubicada en primer lugar en el orden de elegibilidad	23/11/2020 – 11:00
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24/11/2020 Página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
Plazo máximo para la suscripción del contrato	27/11/2020
Entrega de la garantía única de cumplimiento	31/11/2020
Aprobación de Póliza	31/11/2020

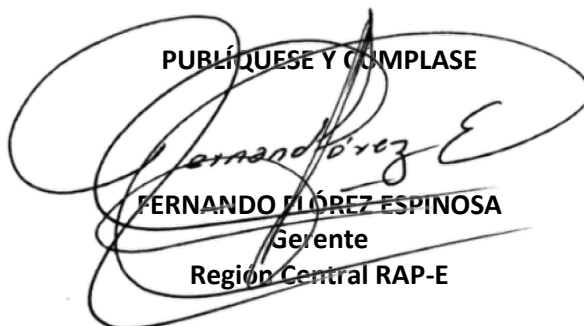
“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA No. 017 de 2020”

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá, D. C., al 23 de octubre de 2020.

PUBLÍQUESE Y COMPLASE



FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Gerente
Región Central RAP-E

Elaboró: Claudia Esperanza Medina Peña / Profesional de Apoyo en la Contratación.
Revisó: Karol Gonzalez Mora/ Asesora Jurídica.